



INFORME SECRETARIA No. 2020/0652, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada COLFONDOS S.A., se notificaron de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado contesto la demanda y presento un llamamiento en garantía. -  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce y tiene a la abogada **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, identificada C.C. 53.140.467 de Bogotá T.P. 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por Colfondos S.A. , dentro del término.

En cuanto a lo señalado por la profesional del derecho Dra JEIMMY CAROLINA BUITRAGO, como apoderada de la Demandada **COLFONDOS S.A.**, al contestar la demanda y en escrito separado, propone llamar en garantía a la **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A..-**

El Juzgado da trámite a la petición elevada por la profesional del derecho, en cuanto al Llamado en garantía de la **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. -**

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **COLFONDOS S.A.** En consecuencia, cítese los llamados en Garantía **COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A..-**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda del llamamiento en garantía y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en el decreto 806/20.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante y demandada.-

Se **REQUIERE** a la demandada **COLFONDOS S.A.**, para que efectúe los actos tendientes a notificar al llamados en Garantía, dentro del término del art 66 del CGP o se dará aplicación a lo señalado en el art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte de los llamados en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 195 Fecha: 19/11/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2021/0028, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado la demandada COLPENSIONES contesto la demanda. Por su parte la demandada PRIMAX COLOMBIA S.A. no presento escrito de contestación a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce y tiene a la abogada **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**, **identificada** C.C. 1.037.639.320 de Bogotá T.P. 288.820 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder conferido. Profesional según escritura publica

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada **HEIDY PEDREROS SUAREZ**, **identificada** C.C. 1.022.380.663 de Bogotá T.P. 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** conferido por la doctora **MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA**.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 195 Fecha: 19/11/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2021/0340, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificó de conformidad al Decreto 806/20, así mismo por conducto de apoderado la demandada contesto la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce y tiene a la persona Jurídica **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., NIT 830.515.294-0**, representada por su gerente Andrés Darío Godoy Córdoba. Para que represente a la demandada **CAJA DE COMPENSACION DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI**, en los términos y para los fines del poder conferido.-

Se reconoce y tiene al abogado **CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZON, identificado C.C. 1.032.470.700** de Bogotá T.P. 347.852 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **CAJA DE COMPENSACION DE CUNDINAMARCA - COMFACUNDI**, en los términos y para los fines del poder conferido. Profesional del derecho según poder que se encuentra en la cámara de comercio de la persona Jurídica Godoy córdoba Abogados S.A.S.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 195 Fecha: 19/11/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2019/0714, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada estando en tiempo presenta escrito de contestación a la reforma a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que la demandada, estado en tiempo contestación la reforma a la demanda, la cual al despacho la encuentra ajustada a derecho.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda como la reforma por parte de la demandada, dentro del término.**

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 195 Fecha: 19/11/2021

  
ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2021/0440, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada estando en tiempo presenta escrito de contestación a la reforma a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quera que la demandada, estado en tiempo contestación la reforma demanda la encuentra ajustada a derecho.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 195 Fecha: 19/11/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2021/0120, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada MEGALINEA S.A., estando en tiempo presenta escrito con el cual subsana la contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que la demandada MEGALINE S.A., estado en tiempo subsana la contestación de la demanda en debida forma por lo que el despacho la encuentra ajustada a derecho.-

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada MEGALINEA S.A., dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 195 Fecha: 19/11/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2020/0223, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior, donde se dio cumplimiento qa lo ordenado por el superior.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (09:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 195 Fecha: 19/11/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIA No. 2016/0632, En Bogotá a dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se encuentra en firme el auto anterior.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en la presente Litis, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previo las desanotaciones que se llevan en los libros radicadores del Juzgado como en el sistema.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 195 Fecha: 19/11/2021

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por el señor **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ CHAVEZ** contra el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**. La acción constitucional se radicó con el No. **2021-00651**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

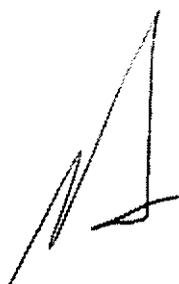
**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2021-00651** interpuesta por el señor **ANDRÉS FELIPE SÁNCHEZ CHAVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.343.273, quien actúa en causa propia, contra la **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**.

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por el accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

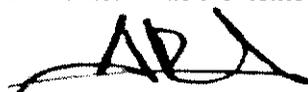


**RYMEL RUEDA NIETO**

*Mcrp.*

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en  
Estado No. 195 del 19 de Noviembre de 2021*



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**  
*Secretario*